



Resolución Jefatural

N° 1942-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 31 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1874-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 62943-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral,

posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de marzo de 2025, y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso consta de una Etapa de Selección que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección y iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, sobre la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 18 de las Bases establece lo siguiente: *“18.1 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo a lo señalado en la Declaración Jurada de gozar de buen estado de salud física y mental. Vencido este plazo, de no haber realizado la aceptación o la presentación de documentos obligatorios, pierde la condición de postulante seleccionado. 18.2 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Bases, debe presentar la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado.”;*

Que, asimismo, el artículo 19 de las Bases, referido a los documentos presentados por el postulante seleccionado, establece lo siguiente, *“19.1 Consiste en la*

verificación de los documentos obligatorios presentados por los postulantes seleccionados durante la Fase de Aceptación de la Beca. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas. 19.2 En caso se identifiquen errores u observaciones en los documentos presentados, se notifica al buzón electrónico del SIBEC del postulante seleccionado para que realice la corrección del documento observado dentro del plazo otorgado. Si el postulante seleccionado no presenta los documentos conforme a lo requerido en las presentes Bases, pierde la condición de postulante seleccionado y será declarado postulante No Aceptante.”;

Que, sobre la publicación de la relación de becarios, el artículo 20 de las Bases establece lo siguiente: *“20.1 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que apruebe la relación de becarios y no aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados: a. Relación de BECARIOS para programas de maestría b. Relación de BECARIOS para programas de doctorado c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado e. Relación de ACCESITARIOS de corresponder. 20.2 La Dirección de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 686-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior Elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025 correspondiente a las 400 (cuatrocientas) mejores del mundo conforme a los rankings que el PRONABEC toma como referencia; asimismo, se aprobó la Lista del TOP 200 de Instituciones de Educación Superior Elegibles para la aplicación de puntaje técnico, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 07 de julio de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, que contiene la lista de postulantes Seleccionados, No Seleccionados y postulantes No Aptos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1781-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 15 de julio de 2025, se aprobó la primera relación de 122 (ciento veintidós) becarios, en el marco el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en los artículos 18 y 19 de las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, ha finalizado la “Fase de Aceptación de la Beca”, teniéndose un nuevo grupo de 22 (veintidós) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, los cuales, además, cumplieron con todas las formalidades para completar el proceso de aceptación de la beca. Asimismo, informa que, al cierre del plazo otorgado, un total de 2 (dos) postulantes seleccionados no realizaron el procedimiento de aceptación de la beca, perdiendo la condición de postulante seleccionado, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de

becarios y la relación de postulantes no aceptantes del “Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda relación de 22 (veintidós) becarios, en el marco el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de 2 (dos) postulantes no aceptantes, en el marco el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]